

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-715

Folio No. 0000500136909

Solicitante: BARTOLA AXAYACATL AC, LUIS DANIEL ÁVILA ACOSTA.

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500136909:

"1. ¿Cuántas y cuáles organizaciones no gubernamentales, ONGs, están registradas? (Favor de desglosar de acuerdo de acuerdo con lo siguiente: AC con fines no lucrativos, AC con fines lucrativos, IAP, Fundaciones, etcétera)

¿Cómo están distribuidas (cuántas) en cada estado del territorio nacional?

2. ¿Cuántas y cuáles de estas organizaciones obtuvieron la CLUNI?

3. ¿Cuántas y cuáles de estas organizaciones son donatarias autorizadas, cuántas y cuáles están a la espera de recibir dicho documento?

4. ¿En promedio cuántas asociaciones se registran mensualmente en nuestro país?

5. ¿Cuántas y cuáles organizaciones de origen extranjero están reglamentadas para trabajar en nuestro país? (Favor de desglosar por estados de la República)

6. En su caso, ¿cuáles son esos países y cuántas sus organizaciones?

7. ¿Cuánto dinero eroga al año el gobierno por apoyo a las ONGs?

8. ¿Existe un registro de ONGs no registradas ante el gobierno, cuántas y cuáles?

9. ¿Cuáles fueron los presupuestos anuales designados a la SEDESOL desde su aparición?

10. ¿Cuáles fueron los presupuestos anuales designados a la INDESOL desde su aparición?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-38829, de fecha 30 de noviembre de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

[...]. En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que conforme a lo establecido por los artículos 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, es competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de General Asuntos Jurídicos, otorgar permisos que autorizan el uso de denominaciones y/o razones sociales, y no el régimen jurídico con el que se constituyeron, por lo que la información respecto a "cuántas y cuáles organizaciones no gubernamentales ONG's están registradas" es inexistente.

Por lo que respecta a los numerales 2 al 10, la información solicitada es inexistente, en razón de que no se cuenta con facultades para recabar los datos que solicita el promovente.

Asimismo, le informo que los permisos que otorga esta Secretaría son preconstitutivos, por lo que se desconocen las actividades de las personas morales una vez constituidas, de manera que la información requerida es inexistente. [...]."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que es competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de General Asuntos Jurídicos, otorgar permisos que autorizan el uso de denominaciones y/o razones sociales, y no el régimen jurídico con el que se constituyeron, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Por su parte el Comité de Información sugiere al solicitante acudir a la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia del ejecutivo federal que podría tener en sus archivos la información solicitada.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-715

Folio No. 0000500136909

Solicitante: BARTOLA AXAYACATL AC, LUIS DANIEL ÁVILA ACOSTA.

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-38829, de fecha 30 de noviembre de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500136909, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 7 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.